



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 248 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 JUL. 2017

VISTOS:

Los proveídos administrativos de la Gerencia General Regional consignado con expedientes números 4297 y 4165, el Informe N° 320-2017-GRAP./09/GRPPAT. de fecha 21/06/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período";

Que, la Audiencia Pública Regional, es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública Regional, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales, son convocadas en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas, y los recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional;

Que, las Audiencias Públicas Regionales son espacios que el Gobierno Regional de Apurímac, abre a la sociedad civil para informar, explicar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas con el propósito de posibilitar mejores condiciones de transparencia, de esta manera generar confianza y promover una efectiva participación ciudadana;

Que, con la finalidad de realizar las Audiencias Públicas de la gestión del año 2017 del Gobierno Regional de Apurímac, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procedió a formular y remitir documentos preparatorios, mediante Informe N° 320-2017-GRAP./09/GRPPAT. y sus anexos de fecha 21/06/2017; entre ellos, el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el Año 2017", el mismo que fue revisado, evaluado y tramitado por la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo 4165;

Fundamentos expuestos, por los que se hace necesario aprobar este instrumento normativo, denominado: "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el Año 2017", que normará y orientará los procedimientos a través del cual, el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las audiencias públicas para el presente año 2017;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, PARA EL AÑO 2017", que consta de: 05 Títulos, 21 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Anexos, que forma parte integrante del presente acto resolutivo, que regulará el mecanismo de participación ciudadana en las Audiencias Públicas Regionales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Sub Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Gerencias Sub Regionales, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

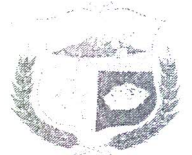


[Firma manuscrita]





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC, PARA EL AÑO 2017.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Norma.

El presente Reglamento norma las pautas y mecanismos del procedimiento para la organización y realización de las Audiencias Públicas Regionales para el año 2017, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los organizadores y participantes en las Audiencias Públicas Regionales: representantes de los Órganos del Gobierno Regional de Apurímac, representantes de los Gobiernos Locales, representantes de instituciones públicas y privadas, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos inscritos.

ARTÍCULO 3º.- Principios de la Audiencia.

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Participación e Inclusión.
- Imparcialidad y neutralidad, y
- Respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 4º.- Descripción.

La Audiencia Pública Regional es una instancia de participación en el proceso de descentralización, en el cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que tome conocimiento de los logros y avances alcanzados durante la gestión de gobierno y el periodo evaluado y, a su vez, exprese su opinión.

ARTÍCULO 5º.- Base Legal.

Constituyen la base legal de las Audiencias Públicas Regionales:

- Constitución Política del Perú Cap. XIV.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Art. 17º.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 24º.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6°.- Convocatoria.

La convocatoria para las Audiencias Públicas Regionales la realiza el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante acto administrativo, y será publicada en el diario judicial de la localidad y en la página web institucional, para asegurar el conocimiento del evento por la ciudadanía en general. En la convocatoria se indicará expresamente lo siguiente:

- Agenda, lugar, fecha y hora de su realización.
- Lugar de la inscripción de participantes que harán uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional.



ARTÍCULO 7°.- Sede de las Audiencias Públicas.

De conformidad al Art. 24° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Apurímac realizará las Audiencias Públicas Regionales 2017, una en la provincia de Abancay - Sede del Gobierno Regional de Apurímac, y otra en la provincia de Andahuaylas - Gerencia Sub Regional Chanka.



TITULO III

DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8°.- Registro de Participantes.

La Oficina Regional de Comunicaciones se encargará de la inscripción de los participantes a partir de cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia Pública Regional. La inscripción de los participantes es libre y democrática, y se utilizará un libro de inscripciones y/o la ficha de inscripción (Anexo N° 01), que es parte del presente reglamento.



Los responsables de la inscripción deberán entregar a cada participante el Resumen Ejecutivo de la Audiencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



ARTÍCULO 9°.- Prelación de los Participantes.

El orden de prelación de los participantes inscritos como oradores en la Audiencia Pública Regional será organizado por el moderador, el cual puede ser establecido antes del inicio de la Audiencia o una vez concluido el informe de Rendición de Cuentas por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y sus Gerentes, de ser el caso.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 10° Agenda.

Las agendas de las Audiencias Públicas Regionales deben especificar el tiempo de duración de cada punto a tratar y tendrán la siguiente estructura.

- 1.- Apertura y presentación de la Audiencia Pública Regional
- 2.- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser el caso. Esta comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión entre otros.
- 3.- Preguntas.
- 4.- Absolución de preguntas.
- 5.- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 11°.- Generación de la Información para la Audiencia.

Las Gerencias Regionales de línea coordinarán con las respectivas Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales a su cargo para consolidar la información de los avances y logros físico financieros a nivel de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y de las actividades; la misma será elevada en un documento físico y magnético a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de consolidar la información para las Audiencias Públicas Regionales.

ARTÍCULO 12°.- Responsabilidad.

- La Gerencia General Regional realizará la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de organización, implementación y realización de las Audiencias Públicas Regionales.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será responsable de consolidar información para las Audiencias Públicas Regionales.
- La Oficina Regional de Comunicación de la Sede Central tendrá a su cargo los arreglos institucionales para la implementación y presentación de las Audiencias



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



Públicas Regionales, así como de la publicación y difusión. La Gerencia Sub Regional Chanka tendrá a su cargo los arreglos institucionales y logística necesaria para la audiencia a realizarse en la provincia de Andahuaylas.

ARTÍCULO 13°.- Contenido del Informe de la Audiencia.

El informe que se presente en la Audiencia Pública Regional dará cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- Información de la asignación y ejecución presupuestal del año 2017, a nivel Pliego, por función, fuente de financiamiento y Unidades Ejecutoras (UE).
- Logros y avances de los programas, proyectos y actividades gestionados y ejecutados a la fecha de la audiencia del presente periodo fiscal.
- Información de la asignación presupuestal otorgado por el MEF y gestión a nivel de Pliego por toda fuente de financiamiento para el presente periodo fiscal.

ARTÍCULO 14°.- Conformación de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará conformada por el Gobernador Regional, el Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Gerentes Sub Regionales.

ARTÍCULO 15°.- Desarrollo de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública Regional, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se realizará de acuerdo a la Agenda respectiva. La exposición estará a cargo del Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y/o Gerente General. La conducción estará a cargo de un moderador de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 16°.- Funciones del Moderador.

Funciones del Moderador.

- Presentación y lectura del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional para el presente ejercicio.
- Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Regional.
- Garantizar el tiempo de intervención de los participantes inscritos.
- Evitar el diálogo entre los participantes y asistentes.
- Asegurar que toda intervención sea a través de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 17°.- Formulación de Preguntas.

Concluida la exposición del Gobernador Regional y/o Gerente General Regional, se procederá a la formulación de preguntas en forma oral y/o escrita ("Anexo N° 02"), por los representantes de las instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y ciudadanos debidamente inscritos para hacer uso de la palabra, quienes tendrán un tiempo de tres (3) minutos como máximo, sin lugar a réplicas, para concluir con las respuestas del Gobernador y , cuando la pregunta tenga un carácter técnico



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el Gobernador designe.

ARTÍCULO 18°.- Intervenciones Espontaneas.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 19°.- Mantenimiento del Orden en la Audiencia.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Regional, motivará una exhortación al público asistente por parte del moderador para mantener el orden y la ponderación. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometa(n) actos que perturben la normal realización de la audiencia.

ARTÍCULO 20°.- Redacción y Firma de Acta

A fin de dejar debida constancia del desarrollo de las audiencias se elabora un Acta que es firmada por el Gobernador, funcionarios y participantes. Un funcionario de la Secretaría General del Gobierno Regional Apurímac o a quién se delegue, redactará el Acta respectiva de la realización del evento en la capital; en la audiencia que se desarrolle en la provincia Andahuaylas el acta de realización de evento estará a cargo de la Gerencia Sub Regional Chanka.

ARTÍCULO 21°.- Declaración del Cierre y Clausura

Finalizada las intervenciones de las partes y concluida la agenda programada el Gobernador Regional declara el cierre y da por clausurada la Audiencia Pública Regional.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento será aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige para las Audiencias Públicas Regionales del año 2017.

SEGUNDA: Los actos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos con participación de los asistentes antes del inicio de la exposición del informe por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac.

ooo 0 ooo